



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5213-HCD-2020** –
DESPACHO N° 01 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° **5213-HCD-2020**; Ref. a: Sol. Actualización de Ordenanza N° 4025 sobre Cesión de Terreno para Construcción de Escuela Media N° 17; y

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Educación Media N° 7, solicita a la Municipalidad de Berazategui, la cesión de un predio para la construcción del edificio propio para la escuela ubicada en Calle 4 Esquina 129 "A" de Berazategui;

Que la construcción del edificio de la Escuela de Educación Media N° 17, se hace especialmente necesaria, en este barrio, debido a que los vecinos del lugar no cuentan con un establecimiento educativo de enseñanza polimodal cercano a sus viviendas;

Que teniendo en cuenta lo solicitado se ha propuesto por parte de la Subsecretaría Catastro Técnico –Cercos y Aceras, la posibilidad de ceder una porción de terreno, de la manzana correspondiente a la nomenclatura catastral: V-D-21, cuyo titular es la Municipalidad de Berazategui, por plano de origen: 120-108-67, Dominio Matrícula: 11812 (120), afectado con destino: Plaza Pública, ubicada entre las calles 129 y 129 "A", 3 y 4;

Que asimismo, en el informe suministrado por la Subsecretaría mencionada ut supra, en la manzana 21, se encuentran funcionando otras instituciones de bien público y por Ordenanza 3916/06 se cedió parte del predio a la Dirección General de Cultura y Educación para la construcción de un Jardín de infantes; siendo necesario para la localización de la Escuela de Educación Media N° 17 desafectar una superficie de 1843,50m²;

Que según lo establece la Ley N° 8912, los inmuebles afectados como Espacios Verdes y Libres Públicos (en el caso Plaza Pública), son indisponibles, salvo que sean reemplazados por otros de similares características (Art. N° 60). Requisito sine qua non, que se deberá cumplir en forma previa a la cesión del lote;

Que en tal sentido, la misma Subsecretaría, con el fin de que sea viable tal desafectación, ha surgido para su reemplazo, afectar idéntica superficie del inmueble que responde a la nomenclatura catastral: VI-R-193 ubicado en Calle 419 "A" y 421 de la Localidad de Juan María Gutiérrez, y que cuenta con una superficie total de 5778,20m², de los cuales quedan sin afectar aún 3934,70m²;

Que el fin perseguido, la construcción de la Escuela Media N° 17, justifica el reemplazo de esta superficie de terreno, además de que el inmueble en cuestión cumple con las características similares y permite satisfacer de mejor forma el destino establecido, tal como los indica la ley N° 8912.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5814

ARTICULO 1°: DESAFECTASE del destino de plaza Pública, una superficie de 1843,50m², del inmueble designado catastralmente como: V-D-21, que surge del plano 120-108-67, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, Dominio Matrícula 11812 (120), cuya delimitación estaría comprendida de la siguiente manera: al Noreste sobre la Calle 129 "A"; 58,45m y ochava: 4,24m; al Sureste frente a Calle 4 Dorrego: 27m; al Sudoeste lindero a remanente de la manzana 21: 61,45m; al Noroeste lindero con parcela cedida por Ordenanza N° 3916 al Jardín de Infantes: 29,80m.-

ARTICULO 2°: AFECTASE con destino de Plaza Pública, idéntica superficie a la desafectada en el Artículo 1°, en la Parcela designada catastralmente como: VI-R-193, que surge del plano 120-107-90, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, en la Matrícula 59954 (120).-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 5213-HCD-2020.-

ARTICULO 3°: CEDASE a título gratuito, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la parcela que resulte de la desafectación delimitada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: El inmueble cedido será destinado a la construcción de la Escuela Media de Educación N° 17.-

ARTICULO 5°: De no darse cumplimiento a lo enunciado en el Artículo N° 4, en el plazo de 5 años, el inmueble de referencia será restituido al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a llevar adelante todo acto, gestión y/o tramitación, que tenga como finalidad el cumplimiento acabado de los artículos precedentes.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Marzo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
19/03/2020